

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ejecutivo Laboral de NORIS ALMANZA MONTALVO en contra de MARIO BERNARDO TORRES VILLALOBOS Y YOLANDA JOSEFINA ROSSI VEGA

Exp. N° 23-001-31-05-004-2020-00253-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Radicado 23-001-31-05-004-2020-00253-00

Montería, veintiséis (26) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a examinar los memoriales en mención, a través de los cuales la parte demandante solicita se designe secuestre administrador para el establecimiento de comercio denominado *"POLLOS CHANDY´S"*.

En ese orden de ideas, y una vez revisado el expediente, se tiene que la medida cautelar de embargo del establecimiento de comercio denominado *"POLLOS CHANDY´S"*, de propiedad del accionado señor MARIO BERNARDO TORRES VILLALOBOS, e inscrito en la Cámara de Comercio de Montería - Córdoba, bajo la matrícula mercantil N° 11636, fue decretado en el mandamiento de pago de fecha 9 de septiembre del 2022, y se comunicó dicha medida a la Cámara de Comercio de Montería mediante oficio N° 0794 del 3 de octubre de 2022.

Así las cosas, esta unidad judicial ordenará materializar la referida medida de secuestro sobre el citado establecimiento de comercio, el cual fue previamente decretado por el despacho en el mandamiento de pago, en los términos establecidos en el artículo 599, aplicable a la ritualidad laboral por integración normativa del canon 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo tanto, para el perfeccionamiento de dicha medida de secuestro acorde con el artículo 595 del C.G.P., se designará como secuestre al doctor EDGAR RAFAEL KLEBER ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.026.811, quien puede ser ubicado en la **CARRERA 1 W No. 28 - 47, MIRADOR DEL RIO**, de la ciudad de Montería, y en los teléfonos 3107281886 y 3014027156 y dirección de correo electrónico edgarkleber@hotmail.com quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de este despacho judicial.

De igual forma, en aras de perfeccionar la medida cautelar de secuestro, se comisionará al Inspector Primero de Policía de la ciudad de montería, para que practique la misma sobre el establecimiento de comercio denominado *"POLLOS CHANDY´S"*, ubicado en la calle 32 N° 1 - 64 de esta ciudad, de propiedad del

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ejecutivo Laboral de NORIS ALMANZA MONTALVO en contra de MARIO BERNARDO TORRES VILLALOBOS Y YOLANDA JOSEFINA ROSSI VEGA

Exp. N° 23-001-31-05-004-2020-00253-00.

accionado señor MARIO BERNARDO TORRES VILLALOBOS, e inscrito en la Cámara de Comercio de Montería – Córdoba, bajo la matrícula mercantil N° 11636.

En segundo lugar también se encuentra pendiente por resolver la solicitud de iniciar trámite incidental de desacato a órdenes judiciales en contra de la demandada señora YOLANDA JOSEFINA ROSSI VEGA, alegada por el apoderado judicial de la demandante, mediante memorial remitido al correo electrónico del despacho el día dos (2) de diciembre de 2022, en razón a que conforme lo solicitado, la demandada, ha omitido dar cumplimiento a la orden de embargo que le fue notificada mediante oficio N° 0795 del tres (3) de octubre de 2022, siendo ello procedente, se dará impulso a la presente solicitud a través del trámite incidental de conformidad con el artículo 129 del C.G.P., y como consecuencia se dará inicio al presente trámite incidental invocado y se dará traslado al escrito presentado por la parte demandante a la demandante señora YOLANDA JOSEFINA ROSSI VEGA, por el término de tres (3) días hábiles, para que se ejerza su derecho de contradicción y se pronuncie sobre el mismo, y vencido dicho término vuelva el presente proceso al despacho para resolver sobre el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese materializar la medida cautelar de secuestro sobre el establecimiento de comercio denominado *"POLLOS CHANDY'S"*, ubicado en la calle 32 N° 1 – 64 de esta ciudad, de propiedad del accionado señor MARIO BERNARDO TORRES VILLALOBOS, e inscrito en la Cámara de Comercio de Montería – Córdoba, bajo la matrícula mercantil N° 11636, de conformidad con lo anotado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Desígnese como secuestre del precitado establecimiento de comercio denominado *"POLLOS CHANDY'S"*, al auxiliar de la justicia doctor EDGAR RAFAEL KLEBER ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía N°92.026.811, quien puede ser ubicado en la **CARRERA 1 W No. 28 – 47, MIRADOR DEL RIO**, de la ciudad de Montería, y en los teléfonos 3107281886 y 3014027156 y dirección de correo electrónico edgarkleber@hotmail.com; quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de este despacho judicial. Por

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ejecutivo Laboral de NORIS ALMANZA MONTALVO en contra de MARIO BERNARDO TORRES VILLALOBOS Y YOLANDA JOSEFINA ROSSI VEGA

Exp. N° 23-001-31-05-004-2020-00253-00.

Secretaría del Juzgado remítasele telegrama en aras de que comparezca a tomar la posesión de dicha designación.

TERCERO: Comisionese al inspector Primero de Policía de la ciudad de Montería, para que practique la aludida medida de secuestro sobre el establecimiento de comercio denominado **“POLLOS CHANDY´S”**, ubicado en la calle 32 N° 1 - 64 de esta ciudad, de propiedad del accionado señor MARIO BERNARDO TORRES VILLALOBOS, e inscrito en la Cámara de Comercio de Montería - Córdoba, bajo la matrícula mercantil N° 11636. Por secretaria líbrese el respectivo despacho comisorio.

CUARTO: DAR APERTURA FORMAL a la presente solicitud de sanción a la demandada señora **YOLANDA JOSEFINA ROSSI VEGA**, decretado en el presente asunto mediante el trámite incidental.

QUINTO: Correr traslado por el término de tres (3) días, contados desde la notificación de la presente providencia, a la demandada señora **YOLANDA JOSEFINA ROSSI VEGA** del escrito de incidente de sanción por desacato a orden judicial alegado por la parte demandante, a través de apoderado judicial, acorde con lo señalado en el ítem motivo del presente asunto.

SEXTO: Una vez vencido el término indicado en el numeral anterior, vuelva el proceso al despacho en orden a fijar una fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

Firmado Por:

Julio Carlos Salleg Cabarcas

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92d99d1498d51fa18060968fec79b975fdb56b4c7470bc023b2600e4b94e60d6**

Documento generado en 26/01/2023 10:52:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>